



0 2 0 7 

15 FEB. 2021

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el señor Juan Pablo Garcia Sepúlveda, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.015.439.619, actuando como representante legal suplente de la entidad denominada **FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que el representa.

0 2 0 7

15 FEB. 2021

RESOLUCIÓN No. _____

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8

Sexto: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Séptimo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de los estatutos el domicilio principal de la entidad es en la ciudad de Bogotá.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 de los estatutos el objeto social de la entidad es : *"prevenir y erradicar la trata de personas, en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el propósito de contribuir en la construcción de sociedades pacíficas, justas y sostenibles "* (...)

Noveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo : Que con fecha del 10 de febrero de 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

RESOLUCIÓN No. _____

0207-01

15 FEB. 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 FEB. 2021


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico		10 de febrero de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega– Coordinadora Grupo Jurídico		10 de febrero de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



RE: NOTIFICACION RESOLUCIÓN 207 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021 - Mensaje (HTML)

miércoles 24/02/2021 2:22 p.m.
Grace Lorena Ramirez Calvo
RE: NOTIFICACION RESOLUCIÓN 207 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

Para juan.garcia@fundacionpasoslibres.org; sebastian.arevalo@fundacionpasoslibres.org
CC [David Rodriguez Mahecha](mailto:David.Rodriguez.Mahecha)

RESOLUCION 0207 PERSONERIA JURIDICA FUNDACION PASO LIBRES.pdf
200 KB

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

En Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de febrero de (2021), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica a la señora **JUAN PABLO GARCIA SEPÚLVEDA**, Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PASOS LIBRES**, de la RESOLUCIÓN 0207 DEL 15 de Febrero de 2021, expedido por el ICBF Regional Bogotá, **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8.**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la notificación se efectúa de conformidad al artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

RE: NOTIFICACION RESOLUCIÓN 207 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021 - Mensaje (HTML)

Jueves 25/02/2021 11:23 a.m.
Juan Pablo Garcia <juan.garcia@fundacionpasoslibres.org>
Re: NOTIFICACION RESOLUCIÓN 207 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021

Para [Grace Lorena Ramirez Calvo](mailto:Grace.Lorena.Ramirez.Calvo)

Buenos días Grace

Muchas gracias por la aclaración. En ese sentido, acuso recibido de la información y renuncio a términos por encontrarme de acuerdo con la Resolución.

Gracias,

El Jue, 25 feb 2021 a las 11:16, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos días.

La Renuncia a términos hace referencia a que no se interpondrá recurso en contra del acto administrativo por encontrarse de acuerdo, manifestación que se requiere para que la Resolución quede en firme.

Grace Lorena Ramirez Calvo
Grupo Jurídico
Personerías Jurídicas
ICBF Regional Bogotá

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día veinticuatro (24) del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021), notificó mediante correo electrónico al señor **JUAN PABLO GARCIA SEPÚLVEDA**, Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PASOS LIBRES.**, de la RESOLUCIÓN 0207 DEL 15 de Febrero de 2021, expedido por el ICBF Regional Bogotá, **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PASOS LIBRES IDENTIFICADA CON NIT 901.149.711-8**

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 26 de febrero de 2021.



ALÉIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá